al finalizar éstas, levantará Acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes

a) Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento
 General del Servicio Público de Gases Combustibles.
 b Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado al mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, el «Patronato de Casas del Ramo del Aire», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien, 2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones en la concesión de la correspondiente.

- jes que las mismas supongan no pudiese obtener una compen-sación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.
- c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y

dejando a salvo los derechos particulares.

Décima —Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Mojestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 7 de agosto de 1669, sobre instalaciones distribuido as de G.L.P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 8200

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de

suelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.». Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

Estación transformadora:

Emplazamiento: «Iglesia», Villanueva de Mesía.

Tipo: Interior

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 20-5 KV. ± 5 por 100/3 por 230-127 voltios.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.
 e) Presupuesto: 601.747 pesetas.
 f) Finalidad de la instalación: Mejorar y atender aumento

de suministro de energía. g) Referencia: 2.125/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionados emitidos por Ayuntaiento

Villanueva de Mesía. El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras a efecto de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.372-14.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gra-nada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 8201

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1968, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial,

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.». Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número de la línea de elta tensión Mondújar-Talara-Conchar.
Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Murchas.

Tipo: Aérea. Longitud en kilómetros: 0,071.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados. Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503. Potencia a transportar: 100 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Murchas.

Tipo: Interior

Potencia: 100 KVA

Relación de transformación: 20-5 KV., ± 5 por 100/3 por 380-320 V

e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 752.528 pesetas.
g) Finalidad de la instalación. Eliminar actual centro de g) Finalidad transformación.

h) Referencia: 2.144/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, as proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter genera, y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instelaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emítidos por Ayuntamiento de Lerin.

de Lecrin.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.
El peticionario dará cuenta, por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2519/1966 de 20 de octubre.

Granada, 23 de marzo de 1976—El Delegado provincial Hu-

Granada, 23 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Hu-

berto Meersmans Hurtado .-- 1.373-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria, la instalación de la bode-ga de crianza de vinos de don José Luis Vega Pé-rez, en Jerez de la Frontera (Cádiz). 8202

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don José